

## **CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJE DE FICCIÓN CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2022**

**1. ¿Si mi proyecto resulta beneficiario del presente concurso, ¿Aún podría postular a los estímulos no concursables del presente año?**

De acuerdo a las bases del presente Concurso, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022. Considerando que los estímulos a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, Fortalecimiento de Capacidades y Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros son no concursables, no aplican para la restricción del numeral VII.1 de las Bases.

**2. De resultar beneficiario en alguno de los estímulos no concursables como Persona Jurídica o Natural ¿La Persona Jurídica, representante legal de la Persona Jurídica o la directora vinculada a la obra quedaría impedida de postular al Concurso?**

No. La restricción del numeral VII.1 de las Bases de la presente convocatoria no aplica a Personas Jurídicas, representantes legales o director(a/es/as) que hayan resultado beneficiarias de los estímulos no concursables.

**3. ¿Es posible postular al presente concurso como directora del proyecto tras resultar beneficiaria de estímulos concursables durante los años 2020 y 2021 en calidad de representante legal de una Persona Jurídica?**

El numeral VII.3 de las Bases establece que, excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas, ni representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas. Por lo que, la restricción en mención no alcanza a Directores del proyecto.

Cabe señalar que, como establece el numeral VII.5 de las Bases, no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio.

Asimismo, no pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. De acuerdo a lo establecido en el numeral VII.6 de las Bases.

**4. ¿Es posible ser beneficiario con más de un proyecto en un mismo año en el presente concurso o en alguno de los demás estímulos concursables convocados?**

No. De acuerdo a la bases del presente Concurso, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

**5. De acuerdo a la normativa vigente, ¿la música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual puede ser realizada por un compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana y otro extranjero?**

El artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019 establece que una obra cinematográfica peruana debe cumplir con las siguientes condiciones: (...) d) la música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.

De no cumplir con dicha condición, se puede requerir de una excepción al literal en mención. La misma debe formularse por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe>), indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones culturales, artísticas o técnicas y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso se pueden presentar solicitudes de excepción hasta el 03 de junio de 2022.

**6. De acuerdo a la normativa vigente, ¿cuál es el porcentaje mínimo de peruanos(as) que deben conformar el equipo artístico y técnico? ¿Se pueden pedir excepciones? ¿Qué documentos tendría que presentar?**

El artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019 establece que una obra cinematográfica peruana debe cumplir con las siguientes condiciones: (...) e) debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, establece que se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú.

Asimismo, se considera composición mayoritaria de personal técnico cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú.

De no cumplir con dichas condiciones, se puede requerir de una excepción a los literales c, d y e del artículo 4 citado. La misma debe formularse por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones culturales, artísticas o técnicas y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten.

Para efectos del presente Concurso se pueden presentar solicitudes de excepción hasta el 03 de junio de 2022.

**7. ¿El impedimento de postular establecido para Personas Jurídicas, representantes legales o directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio, aplica únicamente para beneficiarios en años anteriores del presente Concurso?**

El numeral VII.5 de las Bases establece que no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o Directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio. Es decir, la restricción se aplica a proyectos con prórrogas, suspensiones y otros, siempre y cuando no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.

Para más información sobre el estado de cumplimiento de un proyecto, puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al correo electrónico [premioscine@cultura.gob.pe](mailto:premioscine@cultura.gob.pe)

**8. ¿Es un requisito obligatorio inscribir el proyecto y a su vez, como personas naturales, al personal creativo, técnico y artístico del mismo ante el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA antes de postular al presente Concurso?**

No, la mencionada inscripción no es obligatoria para poder postular. Sin embargo, en caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el RENCA, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso.

Asimismo, sí es un requisito que la Persona Jurídica postulante cuente con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Para efectos de la presente convocatoria, solo podrán presentarse aquellas Personas Jurídicas que hayan presentado dicha solicitud hasta el 6 de junio de 2022.

Puede encontrar mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción de proyectos, puede ingresar al siguiente enlace: <https://dafo.cultura.pe/renca/> o comunicarse al número (01) 618 9393, anexo 3503.

**9. Si la producción de mi proyecto cuenta con un financiamiento mayoritario extranjero, ¿es necesario solicitar una excepción?**

La Persona Jurídica productora peruana debe garantizar, como mínimo, un 20% de participación financiera de Perú. No es posible solicitar una excepción.

**10. En caso el director del proyecto haya nacido en Perú, pero no cuente con DNI o pasaporte peruano, ¿es necesario tramitar dichos documentos para postular y ser contabilizado en la parte peruana?**

Sí. El director es el responsable de la ejecución del Proyecto. De acuerdo a lo establecido en el numeral IV de las Bases, el responsable debe ser peruano(s) o residente(s) en el Perú. La nacionalidad se verifica según los datos consignados en su documento de identidad.

**11. Cuando las bases mencionan que no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio, ¿se incluye únicamente al presente concurso o también a las demás líneas de estímulos concursables?**

El numeral VII.5 de las Bases establece que no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o Directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio. Es decir, la restricción se aplica a proyectos con prórrogas, suspensiones y otros, siempre y cuando no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio de Cultura.

Para más información sobre el estado de cumplimiento de un proyecto, puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al correo electrónico [premioscine@cultura.gob.pe](mailto:premioscine@cultura.gob.pe) o al 618-9393 anexo 3506.

**12. ¿Qué documentos se deben presentar para postular al concurso?**

La Persona Jurídica que desee postular debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, alojada en el enlace <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Para postular, debe seleccionar el nombre del concurso, completar el formulario en línea y enviarlo hasta las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) del 15 de junio de 2022. Asimismo, el formulario publicado junto con las bases es un documento que muestra de manera simplificada los requisitos que encontrará en el formulario de postulación en línea a fin de que pueda contar con la información antes de la apertura de la Plataforma.

**13. Dentro del formulario, ¿Es posible presentar únicamente un guion literario?**

No. El formulario publicado junto con las bases es un documento que muestra de manera simplificada todos los requisitos que encontrará en el formulario de postulación en línea a fin de que pueda contar con la información antes de la apertura de la Plataforma.

**14. ¿Existe algún concurso que tenga como único requisito la presentación de un guion literario?**

No. Sin embargo, entre las actividades contempladas en el Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje se encuentra el desarrollo, escritura o reescritura del guion. Asimismo, para proyectos de animación se cuenta con el Concurso Nacional de Proyectos de Animación que incluye también una categoría de desarrollo de proyectos de este tipo.

**15. ¿Es obligatorio incluir un storyboard como parte de un proyecto de ficción no animado?**

El formulario de postulación contempla el requisito “materiales gráficos y/o audiovisuales del proyecto”, el mismo es un requisito obligatorio y se pueden incluir materiales gráficos o audiovisuales como teaser, material de investigación, pruebas de cámara, referencias visuales, fotografías, carpeta de arte, storyboard, entre otros.

**16. ¿Está prohibido hacer posicionamiento de producto en un proyecto?**

No hay una restricción expresa en las Bases al respecto. Sin embargo, las mismas establecen que no pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política. En ese sentido, el presente estímulo no está dirigido a beneficiar proyectos que, en su totalidad, estén destinados a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

**17. De resultar beneficiario, ¿es posible modificar posteriormente el presupuesto presentado para la postulación del proyecto?**

Conforme al numeral XI. de las Bases y las Actas de Compromiso, las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

Para más información sobre la supervisión al proyecto, una vez resulte beneficiario, puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al correo electrónico [premioscine@cultura.gob.pe](mailto:premioscine@cultura.gob.pe)

**18. ¿El presupuesto del proyecto puede cubrir los honorarios del equipo creativo, técnico y artístico? ¿Qué otros gastos se pueden incluir?**

No existen restricciones para dicho rubro en la formulación del presupuesto. Cabe señalar que el estímulo económico debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

**19. ¿El Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Ficción es similar al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje?**

El presente concurso tiene por objetivo financiar la realización de obras cinematográficas peruanas de largometraje de ficción de género, tema y técnica libre que consideren todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción). En caso de Proyectos de animación, se deben considerar las etapas posteriores a la realización del Animatic (ver glosario en las bases del concurso). Asimismo, la duración deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

Con relación al Concurso Nacional de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, deberá revisar las bases del mismo una vez convocado el estímulo económico en mención.

**20. ¿El presente concurso ofrece opciones para la participación de colectivos audiovisuales?**

No.

**21. ¿Es posible postular con más de un (1) proyecto al presente concurso?**

Una Persona Jurídica puede postular uno (1) o más proyectos al presente concurso y otros estímulos. Sin embargo, no podrá ser beneficiado más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

Recomendamos revisar las demás restricciones de participación en la presente convocatoria en el numeral VII de las bases; así como las de los otros estímulos a los que desee postular.

**22. La restricción que señala “No se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022”, ¿me impediría participar en paralelo al presente concurso y al Estímulo a la Promoción Internacional?**

Una Persona Jurídica puede postular uno (1) o más proyectos al presente concurso y otros estímulos. Sin embargo, no podrá ser beneficiado más de un (1) proyecto u obra de la misma

Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

Recomendamos revisar las demás restricciones de participación en la presente convocatoria en el numeral VII de las bases; así como las de los otros estímulos a los que desee postular.

**23. ¿Cuál es el porcentaje mínimo de personal peruano establecido para el presente año en los estímulos concursables?**

El artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 022-2019 establece que una obra cinematográfica peruana debe cumplir con las siguientes condiciones: a) debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú; b) debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana; c) el/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana; d) la música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana; y, e) debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, establece que se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú. Asimismo, se considera composición mayoritaria de personal técnico cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú.

De no cumplir con dichas condiciones, se puede requerir de una excepción a los literales c, d y e del artículo 4 citado. La misma debe formularse por escrito, vía Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones culturales, artísticas o técnicas y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso se pueden presentar solicitudes de excepción hasta el 3 de junio de 2022.

**24. Si la Persona Jurídica postulante es peruana y el porcentaje del equipo creativo, técnico y artístico se ajusta a lo establecido por la normativa vigente, ¿es posible que el(la) productor(a) del proyecto sea extranjero(a)? De no ser factible, ¿qué procedería?**

Sí.

**25. Las bases del presente concurso mencionan que no pueden presentarse proyectos que hayan comenzado su rodaje hasta el 15 de junio de 2022, ¿es posible iniciar parte del mismo posterior a dicha fecha y antes de la declaración de beneficiarios?**

Sí. Sin embargo, cabe señalar que las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

**26. La restricción que impide premiar a más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los**

**estímulos concursables del Plan Anual, ¿alcanza únicamente al presente concurso o también a todos los demás estímulos convocados?**

Una Persona Jurídica puede postular uno (1) o más proyectos al presente concurso y otros estímulos. Sin embargo, no podrá ser beneficiado más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

Recomendamos revisar las demás restricciones de participación en la presente convocatoria en el numeral VII de las bases; así como las de los otros estímulos a los que desee postular.

**27. En las bases se indica que en caso de codirección con un director que ha realizado tres largometrajes o más, se considerará parte de la categoría de “Tercer largometraje a más”, ¿Esto se refiere a que el(la) director(a) ha realizado dos largometrajes previos y su postulación buscaría producir un tercero?**

No. Dicha indicación se refiere a que, en caso se consigne a más de un(a) director(a) dentro del proyecto y uno(a) de ellos(as) haya realizado tres largometrajes o más, la postulación se considerará parte de la categoría de “Tercer largometraje a más”.

**28. ¿Qué criterio se utilizó para designar una mayor cantidad de jurados para la categoría nuevos realizadores y una menor cantidad de los mismos para la categoría tercer largometraje a más?**

En base al histórico del concurso, el número de postulaciones recibidas de nuevos realizadores es mayor al de realizadores con más de tres largometrajes.

**29. Si cuento con una estrategia de financiamiento para solventar los gastos que se realizarán en el extranjero durante el rodaje, ¿es posible utilizar el estímulo económico del Concurso para cubrir la filmación que se realizará en Lima?**

Si, de manera opcional puede adjuntar un documento referente a la estrategia para la obtención del financiamiento restante en la sección D del formulario de postulación. Sin embargo, el presupuesto del proyecto debe considerar todas las etapas de realización incluyendo la preproducción, producción y postproducción del mismo.

**30. Si me encuentro postulando al Estímulo a la Promoción Internacional, ¿puedo aplicar con el mismo proyecto al presente concurso?**

No existen restricciones en cuanto a la cantidad de concursos a la que se pueda presentar una misma Persona Jurídica con un mismo proyecto. Sin embargo, no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

**31. Luego de la inscripción del proyecto en el RENCA, ¿los datos del mismo se cargarán automáticamente en el presente concurso?**

En caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, la Persona Jurídica postulante podrá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente concurso. La mencionada inscripción no es obligatoria para poder postular.

Para encontrar mayor información sobre el RENCA y el procedimiento de inscripción de proyectos, puede ingresar al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/> o comunicarse al número (01) 618 9393, anexo 3509.

**32. En caso de incluir el código de solicitud de reconocimiento del proyecto en el RENCA dentro del formulario, ¿es posible modificar la información de dicha gestión durante el proceso de postulación al presente concurso?**

Conforme al numeral XI. de las Bases y las Actas de Compromiso, las modificaciones al proyecto deben ser aprobadas por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Jurídica beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten.

Para más información sobre la supervisión al proyecto, una vez resulte beneficiario, puede comunicarse con el área de seguimiento de la DAFO al correo electrónico [premioscine@cultura.gob.pe](mailto:premioscine@cultura.gob.pe)

**33. ¿Es obligatorio completar toda la información solicitada respecto al equipo técnico y artístico del formulario de postulación?**

Es obligatorio completar la información referida a los miembros del equipo técnico y artístico que hayan confirmado su participación en el proyecto a la fecha de la postulación; sin embargo, en caso aún no haya confirmado la participación de todo el personal del proyecto, puede indicar "Por confirmar" en la sección correspondiente ingresando ocho (8) veces cero (0) en el campo referente al documento de identidad del personal.

**34. ¿Existe una reserva especial para proyectos de animación?**

No.

**35. ¿Pueden resultar beneficiarios proyectos de animación en el presente concurso?**

Sí. Cabe señalar que el numeral VII.1 de las bases establece que no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica, representante legal o Director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.

**36. ¿Cuál es la documentación requerida para la postulación del proyecto? y ¿dónde podría encontrar información sobre las bases del presente concurso?**

Puede acceder a la información sobre los requisitos del concurso para su postulación y a las bases del mismo, ingresando al siguiente enlace:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2022/concursos/proyectos-de-largometraje-de-ficcion-nivel-nacional>

**37. Tomando en consideración el numeral VII.5 de las bases, ¿es posible postular al presente concurso tras resultar beneficiario del Concurso Nacional de Proyectos de Documental Formato Largo en el 2021 en calidad de representante legal y director del proyecto?**

El numeral VII.3 de las Bases establece que, excepcionalmente, en el marco de la Emergencia Sanitaria, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas, ni representantes legales de Personas Jurídicas que hayan sido beneficiarias consecutivamente en los dos (2) años

anteriores (2020 y 2021) en el marco de los estímulos concursables del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas. Por lo que, la restricción en mención no alcanza a Directores del proyecto.

Cabe señalar que, como establece el numeral VII.5 de las Bases, no pueden postular Personas Jurídicas, representantes legales o directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio.

Asimismo, no pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales ni responsables vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes. De acuerdo a la establecido en el numeral VII.6 de las Bases.